

STS de 8 de febrero de 2007, recurso 38/2005

Nombramiento de personal funcionario interino: necesidad de que concurra urgencia (acceso al texto de la sentencia)

Se plantea ante el TS si una convocatoria para cubrir 16 plazas de agente de policía local con carácter interino vulnera los art. 5.2 y 104.1 del *Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado*, que definen a **los funcionarios interinos como aquellos que por razón de necesidad o urgencia ocupan plazas de plantilla, cuando por motivo de aquella misma urgencia no es posible la prestación de servicios por funcionarios de carrera.**

La concurrencia de urgencia es, pues, una cuestión prioritaria. ¿Pero pueden los tribunales de justicia valorar la concurrencia de la urgencia en un supuesto de hecho concreto? ¿O bien esto forma parte de la potestad de autoorganización administrativa y del ejercicio de la autonomía local, y por tanto los tribunales no pueden intervenir?

El Tribunal resuelve que **la urgencia es un concepto jurídico indeterminado, cuyo control, como el de todos los actos administrativos en general, corresponde a los tribunales de justicia** (art. 106.1 CE). **La discrecionalidad no puede amparar la vulneración del ordenamiento jurídico ni actuar como una causa de exclusión del control jurisdiccional.**

En este caso concreto, la Administración justificó la urgencia de la convocatoria mediante la existencia de un elevado número de vacantes y en la necesidad de asegurar el buen funcionamiento de los servicios municipales, reduciendo a la vez el número del personal laboral temporal. No obstante, queda acreditado durante el proceso que las 16 plazas convocadas procedían de las ofertas de ocupación pública de los tres años anteriores. Por este motivo, y porque el elevado número de puestos de trabajo excede lo que podría ser una situación de urgencia, el Tribunal desestima el recurso interpuesto por la Administración y ratifica la revocación de la convocatoria.